

BUFECONSULT, S.L.

Bufete Causapie

CONSEJOS DE SU ASESOR enero 2020

En Este Boletín

- Publicadas las Líneas de financiación ICO 2020.
- Nueva prestación para los autónomos que sufran un accidente laboral.
- Novedades en la cotización del autónomo en 2020.
- Publicada la Orden de módulos para 2020.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Publicadas las Líneas de financiación ICO 2020.

I.- Línea ICO Empresas y Emprendedores

Plazo: Hasta el día 31-12-2020

Dónde se puede solicitar: Entidades de Crédito que colaboran con el ICO.

Beneficiarios: Financiación orientada a autónomos, empresas, entidades públicas y privadas, tanto españolas como extranjeras para acometer sus actividades empresariales y/o cubrir sus necesidades de liquidez dentro del territorio nacional.

También pueden solicitar financiación con cargo a este producto, particulares y comunidades de propietarios exclusivamente para la rehabilitación de sus viviendas.

Conceptos financiables:

- Proyectos empresariales y/o necesidades de liquidez dentro del territorio nacional.
- Rehabilitación de viviendas y edificios

Importe máximo por cliente y año: 12,5 millones de euros.

Modalidad de la operación: préstamo, leasing, renting o línea de crédito.

Plazo de amortización y carencia: De 1 a 20 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal en función de los plazos.

Comisiones: la Entidad de Crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

Tipo de interés: fijo o variable más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización.

Garantías: a determinar por la Entidad de Crédito con la que se tramite la operación salvo aval de SGR/SAECA.

II.- línea ICO Garantía SGR/SAECA

Plazo: Hasta el 31-12-2020.

Dónde se puede solicitar: en la SGR, en SAECA o Entidades de Crédito colaboradoras.

Beneficiarios: Autónomos, empresas y entidades públicas y privadas que cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), para acometer sus actividades empresariales y/o cubrir las necesidades generales de la actividad en España o fuera del territorio nacional.

Conceptos financiables: Proyectos empresariales y/o necesidades de liquidez dentro y fuera del territorio nacional.

Importe máximo por cliente y año: 2 millones de euros.

Modalidad: préstamo, leasing o línea de crédito.

Tipo de interés: fijo o variable, más el margen establecido por la Entidad de Crédito según el plazo de amortización.

Plazo de amortización y carencia: De 1 a 15 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal en función de los plazos.

Comisiones: la SGR/SAECA podrá cobrar una comisión de estudio de hasta 0,5% sobre el importe avalado. Adicionalmente, la SGR podrá cobrar una cuota social mutualista de hasta el 4% sobre el importe avalado. Además, la Entidad de Crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación y, en su caso, la de amortización anticipada.

Garantías: A determinar por la entidad de crédito y/o la SGR o SAECA.

III.- LÍNEA ICO Crédito Comercial

Plazo: Hasta el 31-12-2020.

Dónde se puede solicitar: Entidades de Crédito que colaboran con el ICO.

Beneficiarios: autónomos y empresas con domicilio social en España que deseen obtener liquidez mediante el anticipo del importe de las facturas procedentes de su actividad comercial dentro del territorio nacional o cubrir los costes previos de producción y elaboración de los bienes objeto de venta en España.

Importe máximo por cliente: hasta 12,5 millones de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias operaciones.

Modalidad de la operación: tipo de contrato de financiación que acuerden el cliente y la Entidad de Crédito.

Tipo de interés: tipo Variable, más el margen establecido por la Entidad de Crédito.

Comisiones: la Entidad de Crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

Garantías: a determinar por la Entidad de Crédito con la que se tramite la operación.

IV.- LINEA ICO EXPORTADORES

Plazo: Hasta el 31-12-2020.

Dónde se puede solicitar: Entidades de Crédito que colaboran con el ICO.

Beneficiarios: Financiación orientada a autónomos y empresas con domicilio social en España que deseen obtener liquidez mediante el anticipo del importe de las facturas procedentes de su actividad exportadora o cubrir los costes previos de producción y elaboración de los bienes objeto de exportación.

Importe máximo por cliente: hasta 12,5 millones de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias operaciones.

Modalidad de la operación: tipo de contrato de financiación que acuerden el cliente y la Entidad de Crédito.

Tipo de interés: tipo variable, más el margen establecido por la Entidad de Crédito.

Comisiones: la Entidad de Crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

Garantías: a determinar por la Entidad de Crédito con la que se tramite la operación.

V.- LÍNEA ICO INTERNACIONAL 2020

Plazo: Hasta el 31-12-2020

Tramo I Inversión y Liquidez: Autónomos, empresas y entidades públicas y privadas,

tanto domiciliadas en España como en el extranjero que tengan al menos un 30% de capital de empresa española o "interés español" y deseen financiar sus actividades empresariales y/o inversiones, necesidades liquidez o gastos en el extranjero a través de una entidad financiera Internacional o una entidad de crédito local con la que ICO tenga acuerdo de colaboración para financiar a las empresas que actúen en su territorio.

Tramo II Exportadores Medio y Largo Plazo: Empresas con domicilio social en España o fuera de España "con interés español" que vendan o adquieran bienes o servicios con aplazamiento de pago y necesiten solicitar un crédito suministrador, comprador o financiación complementaria a empresas a través de una entidad financiera internacional o una entidad de crédito local con la que ICO tenga acuerdo de colaboración para financiar a las empresas que operen en su territorio.

Dónde solicitarlo: A través de las Entidades de Crédito.

Importe máximo por cliente: hasta 12,5 millones de euros o su contravalor en dólares (USD) para Tramo I y hasta 25 millones de euros o su contravalor en dólares (USD) para Tramo II.

Conceptos financiables:

Tramo I Inversión y Liquidez: Proyectos empresariales /o necesidades de liquidez fuera del territorio nacional.

Tramo II Exportadores Medio y Largo Plazo:

- **Crédito Suministrador:** financiación a empresas con domicilio social en España para la venta de bienes o servicios, a empresas con domicilio social fuera de España.
- **Crédito Comprador:** financiación a empresas con domicilio social fuera de España, para la adquisición de bienes o servicios exportados por empresas con domicilio social en España o empresas con domicilio social fuera de España que tengan "interés español".
- **Financiación Complementaria:** financiación a la empresa extranjera que adquiera los bienes o servicios españoles, que no se haya cubierto en su totalidad con un Crédito Comprador.

Modalidad: préstamo, leasing para Inversión y Liquidez. Préstamos para Exportadores Medio y Largo Plazo.

Tipo de interés: tipo fijo o variable (euro o dólar USD), más el margen establecido por la

Entidad de Crédito según plazo de amortización.

Plazo de amortización y carencia:

- Tramo I Inversión y Liquidez: de 1 a 20 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal en función de los plazos.
- Tramo II Exportadores Medio y Largo Plazo: de 2 a 12 años con posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal en función de los plazos.

Comisiones: la Entidad de Crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación; además de, en su caso, la de amortización anticipada. En el Tramo II, además de las anteriores podrá cobrar una comisión adicional de estudio/apertura.

Garantías: a determinar por la Entidad de Crédito con la que se tramite la operación salvo aval de SGR/SAECA.

VI.- Línea ICO CANAL Internacional

Plazo: Hasta el 31-12-2020

Beneficiarios:

- Inversión y Liquidez: autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, tanto las domiciliadas en España como aquellas domiciliadas en el extranjero que tengan interés español.
- Exportación a Medio y Largo Plazo: empresas con domicilio social fuera de España que adquieran con aplazamiento de pago, bienes o servicios tanto a empresas con domicilio social en España como fuera de España que tengan interés español.
- Asimismo, podrán solicitar financiación empresas con domicilio social en España o fuera de España con interés español que vendan bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social fuera de España.

Dónde solicitarlo: A través de las Instituciones Financieras Internacionales con las que el ICO suscriba acuerdos de colaboración o de sus Entidades Colaboradoras.

Importe máximo por cliente: No hay límite.

Conceptos financiables:

Inversión y Liquidez: Actividades empresariales y/o inversiones fuera de España, necesidades de liquidez o gastos generales de la actividad fuera de España.

- Exportación Medio y Largo Plazo: crédito suministrador, crédito comprador, financiación complementaria ligada a la operación de compra que no se haya cubierto en su totalidad en un crédito comprador.

Modalidad: tipo de contrato de financiación que acuerden el cliente y la Entidad de Crédito.

Condiciones Financieras: las establecidas entre el cliente y la Entidad Financiera Internacional.

Garantías: a determinar por la Entidad Financiera Internacional con la que se tramite la operación.

Nueva prestación para los autónomos que sufran un accidente laboral.

El recién estrenado año 2020 nos trae un nuevo paquete de ayudas para el autónomo. Publicado en el BOE, el 13 de diciembre de 2019, contiene una serie de prestaciones para aquellos trabajadores por cuenta propia que hayan sufrido un accidente laboral o enfermedad profesional.

¿En qué consiste la reserva asistencia social?

Está destinada a cubrir situaciones sobrevenidas de especial necesidad como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional.

Algunas de las posibles prestaciones que pudieran otorgarse como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, son relativas a la rehabilitación, recuperación, reorientación profesional o medidas de apoyo destinadas a la adaptación de medios esenciales y puestos de trabajo y podrán ser implementadas por las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social atendiendo a su disponibilidad presupuestaria y al estado o situación de necesidad del beneficiario.

El primer paso para que puedan ser beneficiarios de ellas es la existencia de un informe del personal sanitario de la mutua o los servicios sociales que acrediten la situación del autónomo.

A continuación te detallamos todos los tipos de ayudas disponibles:

Rehabilitación y recuperación

Ayuda para costear la estancia en un centro sanitario de larga duración, los gastos vinculados al ingreso de un trabajador a un centro hospitalario, para compensar los gastos de traslado, estancia y dietas del trabajador, del familiar acompañante o de la persona que cuida al trabajador hospitalizado como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional. También ayuda para prótesis y ayudas técnicas no regladas y para tratamientos médicos o terapias no regladas.

Reorientación profesional y adaptación del puesto de trabajo

Para sufragar al trabajador los gastos ocasionados por la realización de cursos de

formación profesional orientados a mejorar su formación o a facilitar la inserción socio-laboral de los trabajadores en los supuestos de pérdida del empleo como consecuencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional sufridos, incluida la concesión de becas durante el desarrollo de la formación profesional.

Para sufragar los gastos en que incurra el trabajador autónomo al suprimir barreras y adaptar el lugar en que desarrolla su actividad, a las nuevas necesidades surgidas tras el accidente de trabajo o la enfermedad profesional.

Adaptación de los medios esenciales para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria

Ayuda para la eliminación de barreras en la vivienda habitual, para sufragar el coste que supone la adaptación de la vivienda habitual y la eliminación de barreras arquitectónicas para adecuar la vivienda al estado del trabajador consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Ayuda para la adaptación de vehículo para sufragar la adaptación del vehículo al estado físico del trabajador, resultante del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional acaecidos.

Comprenderá la adaptación de un vehículo propiedad del trabajador accidentado o del familiar, cónyuge o pareja de hecho, que conviva con él, así como la adaptación de vehículo de nueva adquisición para uso del trabajador accidentado.

Apoyo domiciliario para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional que, en el momento del alta hospitalaria o médica, precisen servicios de ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria (por ejemplo: ayuda domiciliaria, apoyo en las tareas del hogar, comida a domicilio, aseo personal, etc.), cuando no exista un familiar o pareja de hecho, integrantes de la unidad de convivencia que esté en condiciones de poder prestar el apoyo domiciliario.

Ayuda para el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, para adquirir dispositivos informáticos cuando se encuentren en situación de incapacidad permanente como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, siempre y cuando presenten limitaciones sensoriales o de movilidad importantes.

Otras prestaciones

Complemento al auxilio por defunción, al derechohabiente del trabajador fallecido como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, que se haya hecho cargo de los gastos de sepelio.

Ayuda para la formación en el cuidado de personas en situación de Gran Invalidez, a las personas que se encarguen del cuidado de los trabajadores en situación de gran invalidez resultante del accidente de trabajo o enfermedad profesional sufridos, para la realización de cursos de formación destinados a su cuidado y atención, que tengan la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de esta resolución.

Ayuda para el mantenimiento de la posesión o disfrute de la vivienda habitual, de pago único a los trabajadores para cubrir los gastos de alquiler o amortización de créditos hipotecarios en los supuestos en que, como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional, se produzca la pérdida del empleo u otra situación similar de vulnerabilidad, durante el año siguiente al hecho causante.

¿Quiénes podrán ser beneficiarios?

Tanto los trabajadores como sus derechohabientes podrán acceder al paquete de prestaciones incluidos en la Reserva Asistencia Social.

Entendiendo por éstos las personas que suceden en sus derechos al trabajador fallecido, como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional, incluida la pareja de hecho del trabajador aun en los casos en los que no tenga derechos sucesorios del trabajador fallecido, debiendo encontrarse todos ellos en especial estado o situación de necesidad.

Podrán ser sujetos beneficiarios de las prestaciones complementarias:

- La persona trabajadora, por los daños sufridos como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, aún con posterioridad a la pérdida del empleo, siempre y cuando quede acreditado con el correspondiente informe médico que son consecuencia directa del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional.
- El cónyuge o la pareja de hecho del trabajador aun en los casos en los que no tenga derechos sucesorios del trabajador fallecido y los hijos del trabajador accidentado. En ambos supuestos, deberán constituir una unidad de convivencia con el trabajador.
- En defecto de los anteriores: los nietos; y, a falta de ellos, los padres. En ambos supuestos, deberán constituir una unidad de convivencia con el trabajador.

- Podrá ser beneficiario de la prestación de auxilio por defunción cualquier familiar, cónyuge o pareja de hecho que tenga la condición de derechohabiente y haya hecho frente a los gastos del deceso.

Novedades en la cotización del autónomo en 2020.

La cuota de autónomos ha subido en enero de 2020. También las prestaciones a las que da derecho. Pero, ¿Cómo se calcula?, ¿De qué depende su importe?, ¿Es igual para cualquier tipo de autónomo?

¿Qué es la cuota de autónomos?

La cuota de autónomos es un porcentaje que se calcula sobre la base de cotización o sueldo que esperas recibir. Se paga a la Seguridad Social el último día de cada mes. Su importe depende de:

1. La base por la que quieres cotizar. Eres tú quien la elige. Pero dentro de los límites que marca cada año el gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
2. El tipo de autónomo que seas: autónomo societario, con más de 10 trabajadores a su cargo, mayor de 47 años, colaborador, económicamente dependiente...

Cuota de autónomos 2020

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, establece las bases de cotización aplicables desde el 1 de enero de 2019.

Se incrementaron un 1,25% con respecto al año anterior. Así, la base mínima de cotización es 944,40 euros y la máxima 4.070,10 euros.

Estamos a la espera de que se aprueben las nuevas bases de cotización para 2020. Parece que se hará mediante Real Decreto el 4 de febrero de 2020.

Pero el cambio más importante que se ha producido es que también aumenta el porcentaje de cotización cada año en un 0,30% hasta 2022 en que ya se determinará en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Antes de 2019, era obligatorio cotizar para tener derecho a las coberturas correspondientes por enfermedad, accidente o permiso de maternidad o paternidad. Del mismo modo podías realizar una cotización adicional y voluntaria si querías estar cubierto en caso de cese de actividad o de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

A partir de 2019, subió el tipo de cotización, pero al ser obligatorias también las coberturas de accidente de trabajo y enfermedad profesional y cese de actividad, el autónomo tendrá derecho a paro y a cobrar la prestación por accidente de trabajo y enfermedad laboral desde el primer día de baja.

La cantidad a pagar de la cuota de autónomos 2020 también depende del tipo de autónomo:

Cuotas de autónomos 2020 para autónomos societarios o con más de 10 trabajadores a su cargo

Desde 2014, la ley obliga a los autónomos societarios y aquellos que tengan más de 10 trabajadores a su cargo a cotizar por la base mínima establecida para el Grupo 1 del Régimen General.

Esta base está directamente vinculada al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y es más alta que la base mínima de un autónomo que no reúna estas características.

Como el SMI subió un 8% en 2017 y un 4% en 2018, la base mínima para estos autónomos aumentó en la misma proporción. Muy superior a lo que lo hizo para los demás autónomos (4% en 2017 y 1,4% en 2018).

La Ley de autónomos aprobada en octubre de 2017 desvinculó la cuota de autónomos societarios del SMI.

La base mínima para este tipo de autónomos desde enero de 2020 es de 1.214,10 euros y la máxima 4.070,10 euros.

Cuotas para autónomos mayores de 47 años

Los autónomos que a 1 de enero de 2020 ya hayan cumplido 47 años y tengan una base de cotización inferior a 2.052 euros, no podrán elegir una base de importe superior a 2.077,80 euros.

Los mayores de 48 años el 1 de enero de 2020, sólo podrán elegir una base de cotización entre 1.018,50 y 2.077,80 euros.

Del mismo modo, los mayores de 50 años que acumulen, como mínimo, 5 años cotizados, tendrán que elegir su base de cotización entre 944,470 y 2.077,80 euros.

Con estas medidas se pretende que los autónomos que han cotizado por la base mínima durante toda su vida laboral no aumenten su base en los últimos años para percibir una pensión superior.

Publicada la Orden de módulos para 2020.

La tributación por Estimación Objetiva o Módulos es uno de los tres sistemas que existen, junto con la Estimación Directa, Simplificada o Normal, para tributar el IRPF. Es un régimen más ventajoso puesto que evita al autónomo determinadas formalidades en la llevanza de su contabilidad. Además, evita pagar más en caso de que lleguen tiempos de bonanza, ya que el rendimiento neto de la actividad se calcula en base a unos "módulos", o índices (como por ejemplo metros de la barra del bar, personal contratado, etc.) establecidos.

Pero no todos los autónomos pueden hacer uso de esta fórmula de tributación. De hecho, solo aquellos que aparezcan de manera taxativa en unas tablas publicadas de forma anual mediante Orden Ministerial y que cumplan determinados requisitos podrán acogerse a los Módulos.

Requisitos para estar en Módulos 2020

Si ya has comprobado si tu actividad aparece en las tablas que te posibilitan a regirte por este sistema, ahora debes verificar que cumplas con el resto de los requisitos:

1. Que el volumen de rendimientos íntegros de tu actividad del año anterior no supere los 250.000 euros para el conjunto de actividades económicas (exista o no la obligación de expedir factura) y 125.000 si estás obligado a expedir factura, cuando el destinatario sea empresario o profesional.
2. También está fijado en 250.000 euros el límite para el conjunto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales.
3. Que el volumen de compras en bienes y servicios en el ejercicio anterior, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, no supere los 250.000 euros con el IVA incluido.
4. Pero además las actividades debes desarrollarlas en el territorio nacional, no debes haber renunciado previamente al Régimen de Estimación Objetiva y no debes ejercer otra actividad en Estimación Directa.

Obligaciones para autónomos en Módulos 2020

Si tributas en Módulos deberás presentar trimestralmente (en los meses de abril, julio, octubre y enero) el modelo 131 para hacer frente a los pagos fraccionados del IRPF.

Además de la Declaración de la Renta anual.

Y estarás obligado a la llevanza y la conservación de los libros registros de bienes de inversión, si deduces amortizaciones, y de ventas e ingresos si determinas el rendimiento neto de tu actividad teniendo en cuenta el volumen de operaciones.

Legislación para empresas (Del 16 de diciembre al 15 de enero)

España

Ministerio de Fomento

- Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Boletín Oficial del Estado Número: 302 Fecha de Publicación: 17/12/2019
- Real Decreto 724/2019, de 13 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 665/1999, de 23 de abril, por el que se regula el Registro de las personas que viajan a bordo de buques de pasaje y el Real Decreto 1334/2012, de 21 de septiembre, sobre las formalidades informativas exigibles a los buques mercantes que lleguen a los puertos españoles o que salgan de éstos. Boletín Oficial del Estado Número: 302 Fecha de Publicación: 17/12/2019
- Real Decreto 733/2019, de 20 de diciembre, sobre un sistema de inspecciones para garantizar la seguridad en la explotación de buques de pasaje de transbordo rodado y naves de pasaje de gran velocidad en servicio regular, y por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las inspecciones de buques extranjeros en puertos españoles aprobado por el Real Decreto 1737/2010, de 23 de diciembre. Boletín Oficial del Estado Número: 306 Fecha de Publicación: 21/12/2019
- Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Boletín Oficial del Estado Número: 311 Fecha de Publicación: 27/12/2019

Ministerio para la Transición Ecológica

- Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para su adaptación al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Boletín Oficial del Estado Número: 305 Fecha de Publicación: 20/12/2019

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Orden APA/1254/2019, de 20 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia de la Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, por la que se establece un Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con redes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores, para el período 2013-2017. Boletín Oficial del Estado Número: 311 Fecha de Publicación: 27/12/2019

- Orden APA/1299/2019, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden AAA/458/2013, de 11 de marzo, por la que se establece la norma técnica fitosanitaria que deben cumplir los embalajes de madera y se regula el régimen de autorización y registro de los operadores de embalajes de madera. Boletín Oficial del Estado Número: 7 Fecha de Publicación: 08/01/2020

Jefatura del Estado

- Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social. Boletín Oficial del Estado Número: 312 Fecha de Publicación: 28/12/2019

Ministerio de Justicia

- Orden JUS/1256/2019, de 26 de diciembre, sobre la inscripción en el Registro Mercantil de las personas físicas o jurídicas que de forma empresarial o profesional prestan los servicios descritos en el artículo 2.1.0) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Boletín Oficial del Estado Número: 312 Fecha de Publicación: 28/12/2019

Ministerio de Hacienda

- Orden HAC/1273/2019, de 16 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Boletín Oficial del Estado Número: 314 Fecha de Publicación: 31/12/2019

- Orden HAC/1274/2019, de 18 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Orden

HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria. Boletín Oficial del Estado Número: 314 Fecha de Publicación: 31/12/2019

- Orden HAC/1271/2019, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, sobre marcas fiscales previstas para bebidas derivadas. Boletín Oficial del Estado Número: 314 Fecha de Publicación: 31/12/2019

- Orden HAC/1275/2019, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes. Boletín Oficial del Estado Número: 314 Fecha de Publicación: 31/12/2019

- Orden HAC/1276/2019, de 19 de diciembre, por la que se modifican la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 123, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 193, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, y los modelos 124, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 194, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de los citados Impuestos derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, la Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 196, sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario, la Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre, por la que se aprueba el modelo 280, Declaración informativa anual de Planes de

Ahorro a Largo Plazo, la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas, y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua. Boletín Oficial del Estado Número: 314 Fecha de Publicación: 31/12/2019

- Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación en el procedimiento para el suministro electrónico de los asientos de la contabilidad de los productos objeto de los impuestos especiales a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Boletín Oficial del Estado Número: 7 Fecha de Publicación: 08/01/2020

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

- Orden TMS/1277/2019, de 23 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2020. Boletín Oficial del Estado Número: 314 Fecha de Publicación: 31/12/2019

Comunidad de Madrid

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2020. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número: 301 Fecha de Publicación: 19/12/2019

- Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 5 de diciembre de 2019, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2020. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número: 307 Fecha de Publicación: 27/12/2019

Consejería de Presidencia

- Acuerdo de 27 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se fija el calendario para el año 2020 de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Número: 309 Fecha de Publicación: 30/12/2019

Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de diciembre al 15 de enero)

España

- Extracto de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada por la que se convocan subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social generadores de empleo estable con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario en 2020, en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 17/12/2019

- Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Accion Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 09/01/2020

- Orden ECE/1302/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., al desarrollo tecnológico y contenidos digitales, en el marco de la Accion Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del Programa Estatal de liderazgo empresarial en I+D+i. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 09/01/2020

Comunidad de Madrid

- Extracto de la Orden 1961/2019, de 12 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenacion del Territorio y Sostenibilidad, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de la prima compensatoria regulada en las Ordenes 1432/1993, de 30 de julio; 3040/1997, de 6 de octubre; 2803/2001, de 26 de junio; 8326/2004, de 24 de septiembre, y 224/2006, de 24 de enero, por la que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), según el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 08/01/2020

- Extracto de la Orden 2381/2019, de 27 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenacion del Territorio y Sostenibilidad, por la que se aprueba la convocatoria para 2020 de las ayudas para compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de

poblaciones de lobos, perros asilvestrados y buitres en la Comunidad de Madrid. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 09/01/2020

- Extracto de la Orden 2379/2019, de 27 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se convocan para 2020 las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la Orden 766/2016, de 10 de mayo. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 09/01/2020

- ACUERDO de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para el apoyo a la puesta en marcha por las pymes industriales madrileñas de proyectos de industria 4.0, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 13/01/2020

- Extracto de 18 de diciembre de 2019, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá de 18 de diciembre de 2019, por el que se publica la Convocatoria 2020 de Ayudas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica-UAH. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 15/01/2020

Convenios Colectivos - Diciembre

España

- Convenio colectivo de Gestorías administrativas. Fecha Publicación: 05/12/2019
- Convenio colectivo del metal. Fecha Publicación: 19/12/2019
- Convenio colectivo de asistencia y educación infantil. Fecha Publicación: 20/12/2019
- Convenio colectivo de controladores aéreos. Fecha Publicación: 30/12/2019

Comunidad de Madrid

- Convenio colectivo de Construcción y obras públicas. Fecha Publicación: 14/12/2019

BUFECONSULT, S.L.

Bufete Causapie



*LABORAL-FISCAL-CONTABLE FINANCIERO-MERCANTIL-JURIDICO
ADMINISTRADORES DE FINCAS Y COMUNIDADES DE VECINOS*

